MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 041-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de febrero de 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDAV-ALC, ESCRITO DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 045-2024-UTD, INFORME N° 066-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 356-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDAV-ALC**, de fecha 23 de noviembre de 2023 (notificada el 12 de diciembre de 2023), se resuelve encargar a los miembros del Comité de Priorización de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la priorización de atención de pago de las obligaciones de los servidores municipales activos MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, DIGNO CHAVEZ TIMANA y DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ;

Que, mediante **ESCRITO DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 045-2024-UTD**, de fecha 08 de enero de 2024, el señor ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, interpone recurso de reconsideración contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDAV-ALC, de fecha 23 de noviembre de 2023, por no encontrarla arreglada a ley y renovándose el acto se resuelva el reconocimiento y pago de los beneficios dejados de percibir conforme han sido solicitados, respecto a la Resolución 115-1995-MDAV, dejados de percibir desde el 2019 a diciembre 2022, agrega que la resolución impugnada carece de motivación;

Que, con **INFORME N° 066-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que con Informe N° 2824-2023-MDAV-G.P.PTO del 27 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa en el extremo de la deuda que se mantiene con el señor ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, que es hasta por la suma de S/ 44,161.75 (obligación comprendida por pactos colectivos) y que a través del Informe N° 0102-2023-SUB.GERTES/GGM-MDAV-MLMJ, la Sub Gerencia de Tesorería determina que durante el mes de enero y julio de 2019, el recurrente percibió un sueldo integro de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0115-1995-MDAV-ALC, que a partir de diciembre de 2019 al año 2022 no registran pagos por los conceptos reclamados; agrega que se ha verificado que se cuenta con el presupuesto de S/ 59,485.85 para el año 2023 para atender pagos de sentencias judiciales, debiendo la Gerencia Municipal proponer una programación de pagos y se derive al comité que evalúa el pago de sentencias judiciales de la MDAV; motivo por el cual, es de la opinión que mediante resolución de alcaldía se declare INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDAV-ALC, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el extremo que no se puede reconocer un monto de dinero a través de un acto resolutivo, toda vez que ya existe una deuda considerada por la Entidad a favor del recurrente hasta por la suma de S/ 44,161.75, dejando a salvo el derecho del recurrente a exigir el cumplimiento de la obligación, por intermedio de los mecanismos que reconoce nuestro ordenamiento jurídico;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 356-2024/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 26 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaria General, proyectar resolución respecto al recurso de reconsideración presentado;

Que, ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 109° numeral 109.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, se precisa "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos". Siendo ello así, el artículo 207° numeral 207.1 de la citada Ley señala cuales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 041-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de febrero de 2024

son los recursos administrativos con los que cuenta el administrado, siendo estos: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación;

Que, el artículo 208° de la Ley Nº 27444, establece: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ**, contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDAV-ALC, de fecha 23 de noviembre de 2023, de conformidad a la opinión legal emitida por el Gerente de Asesoría Juridica a través del INFORME N° 066-2024-GAJ-MDAV, de fecha 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA, la vía administrativa, de conformidad a lo señalado en el literal a) numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor **ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ,** Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, OCI y demás áreas competentes, para su cumplimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026